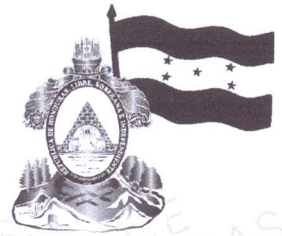


La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXLII TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

LUNES 16 DE NOVIEMBRE DEL 2020. NUM. 35,431

Sección A

Poder Ejecutivo

DECRETO EJECUTIVO NÚMERO PCM-117-2020

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA
REPÚBLICA EN CONSEJO DE SECRETARIOS DE
ESTADO,

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República establece que la persona humana es el fin supremo de la sociedad y del Estado y todos tienen la obligación de respetarla y protegerla; asimismo reconoce el derecho universal a la protección de la salud.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el Artículo 245 numerales 2 y 11 de la Constitución de la República, le corresponde al Presidente de la República entre otras atribuciones, dirigir la Política General del Estado y representarlo; emitir Acuerdos, Decretos y expedir Reglamentos y Resoluciones conforme a la Ley.

CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo que establece el Artículo 11 de la Ley General de la Administración Pública,

SUMARIO

Sección A
Decretos y Acuerdos

PODER EJECUTIVO Decreto Ejecutivo número PCM-117-2020	A. 1 - 7
PODER LEGISLATIVO Decreto No. 155-2020	A. 7 - 11
SECRETARÍA DE FINANZAS Acuerdos Ejecutivos números 468-2020, 469-2020, 470-2020, 471-2020, Acuerdo número 480-2020	A. 11-18
SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Acuerdo Ministerial número 219-2020	A. 18-20

Sección B
Avisos Legales
Despachable para su comodidad B. 1 - 40

el Presidente de la República tiene a su cargo la suprema dirección y coordinación de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada, pudiendo en el ejercicio de sus funciones actuar por sí o en Consejo de Ministros.

CONSIDERANDO: Que según lo establece el Artículo 22 numerales 5) y 12) de la Ley General de la Administración Pública, reformado mediante Decreto Legislativo No. 266-2013, el Consejo de Secretarios de Estado tiene las atribuciones de "Dictar medidas extraordinarias en materia económica y

financiera cuando así lo requiera el interés nacional, debiendo dar cuenta al Congreso Nacional”; así como “Las demás que le confieren la Constitución de la República y las Leyes”.

CONSIDERANDO: Que el Presidente Constitucional de la República en Consejo de Secretarios de Estado, emitió el Decreto Ejecutivo Número PCM-005-2020, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” en fecha diez (10) de febrero del año dos mil veinte (2020), Edición No. 35,171, reformado por el Decreto Ejecutivo Número PCM-016-2020, con fecha de publicación seis (06) de marzo del año dos mil veinte (2020) Edición No. 35,193 y Decreto Ejecutivo Número PCM-023-2020, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” en fecha veintiuno (21) de marzo del año dos mil veinte (2020) Edición No. 35,206, en virtud del cual se Declara Estado de Emergencia Humanitaria y Sanitaria, en todo el territorio nacional, con el propósito de continuar y fortalecer las acciones de prevención y control y garantizar la atención a las personas que están padeciendo de dengue; asimismo fortalecer las acciones de vigilancia, prevención, control y garantizar la atención a las personas ante la actual ocurrencia de infección por Coronavirus (COVID-19); la referida Declaratoria de Emergencia tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre del año 2020, misma que podrá ser prorrogada.

CONSIDERANDO: Que el avance de la Pandemia en los municipios del país sigue registrando una tendencia creciente, lo que limita la capacidad de servicios del actual Sistema

de Salud para hacer frente a las necesidades inmediatas de la población, lo que demanda con urgencia la ampliación de los servicios de salud en los municipios, mediante los procedimientos administrativos más ágiles y expeditos.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-061-2020, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” en fecha 12 de julio del 2020 Edición No. 35,311, el Presidente de la República en Consejo de Secretarios de Estado creó la operación “FUERZA HONDURAS” con el propósito de apoyar los servicios de salud en los municipios; mediante “Transferencias de emergencia COVID-19” en su primera parte ya desembolso DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES (L250,000,000.00) a través de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización, la segunda parte consta con un presupuesto de CIEN MILLONES DE LEMPIRAS (L100,000,000.00) destinados exclusivamente para la ejecución de gasto en el

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

ABOG. THELMA LETICIA NEDA
Gerente General

JORGE ALBERTO RICO SALINAS
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-2520, 2230-1821
Administración: 2230-3026

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

combate y prevención del COVID-19, ampliando por tres (3) meses la operación.

CONSIDERANDO: Que en el espacio de la Mesa Multisectorial de Reactivación Económica del Sistema Nacional de Gestión de Riesgos (SINAGER), se estableció la necesidad de ampliar la Operación “**FUERZA HONDURAS**” para la prestación de servicios de salud orientados al combate del COVID-19, para aquellos municipios con mayor incidencia y/o riesgo de la enfermedad, así como las acciones locales de prevención y contención.

CONSIDERANDO: Que los municipios cuentan con una estructura administrativa descentralizada que permite la administración de recursos transferidos desde el nivel central para ejecución local, con los sistemas administrativos automatizados y vinculados a la rendición de cuentas, establecida por la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización (SGJD), incluyendo el registro de la gestión descentralizada de recursos.

CONSIDERANDO: Que en el marco de la Emergencia Humanitaria y Sanitaria en la cual nos encontramos, la Operación “**FUERZA HONDURAS**” ha cumplido con los objetivos establecidos en el Decreto Ejecutivo Número PCM-061-2020, realizando acciones de prevención y brindando atención a la población en general que ha sido afectada por la Pandemia por COVID-19.

POR TANTO,

En uso de las facultades contenidas en los Artículos 59, 65, 245 numerales 2, 11 y 45, 248, 252, 321 y 323 de la Constitución de la República; Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948; Artículos 1, 2, 3, 4, 8, 9, 10, 180 y 181 del Código de Salud; Artículos 11, 17, 22 numerales 5) y 12), 28, 30, 47, 116 y 117 de la Ley General de la Administración Pública y su reforma mediante Decreto Legislativo No. 266-2013; Decreto Ejecutivo Número PCM-005-2020 y sus reformas mediante Decretos Ejecutivos Números: PCM-016-2020, PCM-023-2020 y PCM-61-2020.

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Reformar el Artículo 1 en el segundo párrafo del Decreto Ejecutivo Número PCM-61-2020, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” en fecha 12 de julio del año 2020 Edición No. 35,311, el cual se leerá de la siguiente manera:

“**ARTÍCULO 1:** Créase la Operación “**FUERZA HONDURAS**”, con el propósito....

Para los efectos anteriores la Operación “**FUERZA HONDURAS**”, se desarrollará por parte del Gobierno Central mediante “Transferencia de Emergencia COVID-19”, a fin de ampliar hasta por un monto de TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE LEMPIRAS (L 350,000,000.00), los cuales son destinados exclusivamente para la ejecución de gasto, en el combate y prevención del COVID-19.”

ARTÍCULO 2.- Se instruye a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN) a realizar la asignación presupuestaria del monto aprobado en el Artículo N°. 1 de este Decreto, a la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización **hasta por un monto de CIENTO MILLONES DE LEMPIRAS (L100,000,000.00)**, los cuales serán destinados exclusivamente para la contratación de personal en el área de salud en el combate y prevención del COVID-19 y el funcionamiento de los Centros de Triajes en el marco de la ejecución de la Operación “FUERZA HONDURAS”. El financiamiento requerido, podrá ser de los recursos autorizados y gestionados por medio del Decreto Legislativo No. 33-2020, así como realizar las previsiones presupuestarias para las actividades de control, revisión y liquidación de las transferencias realizadas en el marco de la emergencia.

Se autoriza igualmente a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN), para que pueda realizar las operaciones presupuestarias necesarias, derivadas de la aplicación del presente Decreto.

ARTÍCULO 3.- Se autoriza a la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización (SGJD) a realizar transferencias de emergencia COVID 19, a las Municipalidades, en el marco de la Operación “FUERZA HONDURAS”. De acuerdo a los Planes de Implementación presentados en la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas y validados por parte de la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud en el marco del SINAGER, basados en el Artículo 5 del PCM-061-2020, previo a la liquidación

del primer desembolso según los lineamientos de liquidación emitidos por la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización.

ARTÍCULO 4.- Corresponde a las municipalidades la contratación de personal en el área de salud y el funcionamiento de los Centros de Triajes en el combate y prevención del COVID-19. Lo anterior con el objetivo de seguir garantizando la prestación de servicios durante la emergencia, de conformidad con la Ley de Contratación del Estado y en apego a los principios de publicidad, transparencia, buena fe, eficiencia, igualdad y libre competencia, por un periodo de ejecución de tres (3) meses.

ARTÍCULO 5.- Las Municipalidades implementarán los procesos de veeduría social, de acuerdo con los mecanismos existentes en cada uno de los municipios, con el propósito de asegurar el manejo transparente de los recursos, tales como las Comisiones Ciudadanas de Transparencia (CCT), CODEM, Foro Nacional de Convergencia (FONAC), auditoría municipal, iglesias y otras organizaciones civiles presentes en el territorio municipal; acreditándose este extremo en las Actas correspondientes relacionadas con el proceso de veeduría.

ARTÍCULO 6.- Las corporaciones municipales deberán dar cumplimiento a los lineamientos de liquidación emitidos por la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización, mediante la Gerencia Administrativa Central y la Unidad de Control, Seguimiento y Liquidación.

ARTÍCULO 7.- El presente Decreto contempla medidas extraordinarias en materia económica y financiera, originadas

por la Emergencia Humanitaria y Sanitaria decretada a nivel nacional, por lo que se debe dar cuenta de éstas al Congreso Nacional, lo anterior en estricto cumplimiento a lo establecido en el Artículo 22 numeral 5) de la Ley General de la Administración Pública.

ARTÍCULO 8.- El presente Decreto Ejecutivo entra en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en Casa Presidencial, Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los dieciséis (16) días del mes de noviembre del año dos mil veinte (2020).

COMUNÍQUESE y PUBLÍQUESE.

JUAN ORLANDO HERNÁNDEZ ALVARADO
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CARLOS ALBERTO MADERO ERAZO
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
COORDINACIÓN GENERAL DE GOBIERNO

EBAL JAIR DÍAZ LUPIAN

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA
PRESIDENCIA

HECTOR LEONEL AYALA ALVARENGA

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN

LISANDRO ROSALES BANEGAS

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE RELACIONES EXTERIORES Y COOPERACIÓN
INTERNACIONAL

ZOILA PATRICIA CRUZ CERRATO

SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

MARÍA ANTONIA RIVERA

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO
DE DESARROLLO ECONÓMICO

ROBERTO ANTONIO PINEDA RODRÍGUEZ
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

JULIAN PACHECO TINOCO
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO
DE SEGURIDAD NACIONAL

FREDY SANTIAGO DIAZ ZELAYA
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO
DE DEFENSA NACIONAL

ALBA CONSUELO FLORES
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO
DE SALUD

ARNALDO BUESO HERNÁNDEZ
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO
DE EDUCACIÓN

OLVIN ANIBAL VILLALOBOS VELÁSQUEZ
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

MAURICIO GUEVARA PINTO
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE AGRICULTURA Y GANADERIA

ELVIS YOVANNI RODAS FLORES
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE

MARCO ANTONIO MIDENCE MILLA
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO
DE FINANZAS

KARLA EUGENIA CUEVA AGUILAR
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO
DE DERECHOS HUMANOS

ROBERTO ANTONIO ORDOÑEZ WOLFOVICH
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO
DE ENERGÍA

NICOLE MARRDER AGUILAR
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO
DE TURISMO

NELSÓN JAVIER MARQUEZ EUCEDA
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y
SANEAMIENTO (SEDECOAS)

MAX ALEJANDRO GONZALES SABILLON
SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CONTINGENCIAS
NACIONALES

MARIA ANDREA MATAMOROS
SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
TRANSPARENCIA

Poder Legislativo

DECRETO No. 155-2020

EL CONGRESO NACIONAL,

CONSIDERANDO: Que la persona humana es el fin supremo de la sociedad y del Estado y todos tienen la obligación de respetarla y protegerla y, conforme a lo dispuesto en el Artículo 62 de la Constitución de la República, los derechos de cada hombre están limitados por los derechos de los demás, por la seguridad de todos y por las justas exigencias del bienestar general y del desenvolvimiento democrático.

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República establece, en el marco de sus garantías, derechos individuales y sociales, los siguientes: La protección de la salud y acceso a los servicios de salud, la seguridad social y la protección de todos los grupos de la población en condiciones de vulnerabilidad.

CONSIDERANDO: Que en virtud de la presencia en nuestro país de la COVID-19 y el dengue, el Gobierno de la República mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-005-2020 publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" No.35,171 en fecha 10 de Febrero de 2020, declaró Estado de Emergencia Sanitaria en todo el territorio nacional; en el Artículo 1 del